FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	URGENCIAS
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Constitución Política en su artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como determinar las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares. Mediante la Ley 100 de 1993 se crea el Sistema de Seguridad Social Integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una mejor calidad de vida, proporcionando la cobertura de las contingencias que menoscaban la salud y la capacidad económica, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración comunitaria. La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994, Decreto 1876 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad. Que es deber de la E.S.E., garantizar el derecho a la salud y acceso de sus usuarios a través de la prestación de servicios y tecnologías de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015, toda vez que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, su objeto es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1876 de 1994, las E.S.E., para cumplir con su objeto misional deben orientarse por los principios de eficacia y calidad. En atención a ello les corresponde optimizar los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida y a su vez velar porque la atención sea brindada de manera efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia. Dentro de los servicios asistenciales habilitados por la Secretaría de Salud Departamental a la E.S.E., se encuentra el de Urgencias, área que registra el mayor número de atenciones y que requiere la remisión y traslado de pacientes desde sus domicilios hasta la planta física, o desde la entidad hacia entidades de mayor nivel de complejidad. Por esta razón, se demanda la permanencia técnica del servicio de traslado asistencial las 24 horas del

	día, los siete días de la semana, siendo necesario contar con soporte operativo idóneo para la movilización segura de los usuarios. Para asegurar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), regulado por el Decreto 780 de 2016, y mantener vigentes las condiciones de habilitación exigidas por la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la entidad debe garantizar de forma permanente la disponibilidad operativa del estándar de talento humano en el servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB). Al ser la suficiencia de personal un requisito legal obligatorio, se debe garantizar la prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa, no solo para conservar la habilitación ide la entidad, sino para salvaguardar la operatividad, continuidad y disponibilidad ininterrumpida de los traslados asistenciales en el área de urgencias. Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol debe prestar los servicios ofertados de manera oportuna, eficaz y humanizada. Para garantizar este fin en su nivel de baja complejidad, la entidad cuenta con herramientas técnicas idóneas, disponiendo de dos (02) vehículos de su propiedad tipo ambulancia para el Transporte Asistencial Básico (TAB) al servicio de los usuarios y del talento humano asistencial; por consiguiente, se establece la necesidad de contar con apoyo operativo calificado que cumpla con los requisitos legales y técnicos para asegurar la correcta y continua ejecución de los traslados asistenciales. Que se requiere el apoyo de una persona natural para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, toda vez que la entidad no cuenta con disponibilidad de talento humano en su planta de cargos para cubrir de forma exclusiva la demanda en la operación del Transporte Asistencial Básico (TAB) y el soporte requerido para el traslado hacia las entidades de mayor nivel de complejidad. Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol no cuenta dentro de su estructura de cargos y planta de personal con la disponibilidad de talento humano necesaria para suplir este requerimiento, por lo cual se hace indispensable adelantar el estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la operación del transporte asistencial, previa verificación de que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, siendo jurídicamente viable adelantar el proceso contractual bajo los parámetros del Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024 Manual de Contratación de la entidad. Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, en su Capítulo II, artículos 24 y 25, y de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. De igual manera la E.S.E., cuenta con la plena viabilidad y suficiencia presupuestal para respaldar las obligaciones financieras, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Coordinación de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa de la entidad, documento soporte que se adjunta y hará parte integral del presente estudio previo.

POBLACION OBJETIVO	La población objetivo del presente proceso de contratación está conformada por todos los usuarios y pacientes de la E.S.E. Santa Rosa de Lima del Municipio de Paicol - Huila que, según criterio médico, requieran el servicio de Transporte Asistencial Básico de pacientes (en el área urbana, rural o hacia centros de mayor complejidad en la Red de Servicios del Huila, Esta población incluye prioritariamente a los afiliados al régimen subsidiado, contributivo, población pobre no asegurada, así como a todas las víctimas de accidentes de tránsito (población SOAT / ADRES) que sufran siniestros viales en la jurisdicción del municipio y requieran transporte asistencial básico (TAB) derivado de la atención inicial de urgencias, garantizando la cobertura universal e inmediata de la emergencia médica bajo la normatividad vigente.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	En cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y transparencia que rigen la gestión administrativa de la Entidad, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación vigentes de la Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, se verifica y certifica que la presente necesidad se encuentra plenamente articulada e incluida en los siguientes instrumentos de gestión: **1. Alineación con el Plan de Gestión Institucional de la E.S.E.** Este proceso contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos institucionales de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, articulándose formalmente con sus metas internas de la siguiente manera: • **Eje Estratégico de Prestación de Servicios / Calidad y Oportunidad:** Asegura la continuidad, disponibilidad y sostenibilidad de la operación de las ambulancias institucionales, garantizando la atención oportuna de urgencias, remisiones y traslados (incluyendo eventos SOAT). • **Metas de Capacidad Operativa:** Responde a la necesidad institucional de contar con el personal o apoyo idóneo para mantener el parque automotor de transporte asistencial activo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, evitando la parálisis del servicio por falta de personal operativo. • **Sostenibilidad Financiera:** Facilita el correcto flujo de información y soportes de traslado requeridos para los procesos de facturación y auditoría ante las diferentes EPS, aseguradoras (SOAT) y el ADRES. **2. Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** Esta necesidad se encuentra debidamente programada, aprobada y publicada en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la entidad, clasificada bajo los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) pertinentes para el desarrollo de las actividades requeridas.

DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La necesidad identificada por la entidad se clasifica de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el siguiente código, el cual guarda estricta coherencia con lo registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H).

DURACION (PLAZO DE EJECUCION)	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.	**VIGENCIA**	La vigencia será la misma que el plazo de ejecución.

LUGAR DE EJECUCION

La ejecución de las actividades requeridas se realizará en el municipio de Paicol (H), en las instalaciones de la E.S.E. Santa Rosa de Lima, y en las áreas geográficas o entidades de salud de destino que se requieran de conformidad con las rutas de traslado asistencial, remisiones y contingencias operativas del servicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto, las actividades operativas deberán cumplir con los siguientes estándares de calidad, seguridad y normatividad vigente en salud:

1. Estándares Operativos de la Prestación del Servicio

Disponibilidad y Oportunidad: Garantizar la disponibilidad operativa para la tripulación de los vehículos de emergencia de acuerdo con el esquema de turnos y contingencias asignado por la E.S.E., asegurando una respuesta inmediata ante llamados de urgencia y traslados programados.

Movilización y Conducción Segura: Aplicar técnicas de conducción defensiva y de seguridad vial específicas para vehículos de emergencia, minimizando la desaceleración brusca y garantizando la estabilidad física del paciente durante los traslados.

Rutas y Cobertura: Ejecutar los traslados con estricta adherencia a la red de referencia y contrarreferencia definida, optimizando los tiempos de desplazamiento en las vías urbanas, rurales de Paicol, y corredores viales hacia los centros de salud de destino (La Plata, Garzón, Neiva, entre otros).

Resolución de Contingencias en Vía: Capacidad de respuesta operativa ante eventos imprevistos mecánicos menores o de tránsito, aplicando los protocolos institucionales de reporte y activación de apoyos para no interrumpir el traslado asistencial.

	2. Estándares Normativos y de Bioseguridad (Resolución 3100 de 2019) **Protocolos de Bioseguridad:** Aplicar de manera estricta las directrices de limpieza, desinfección y manejo de residuos hospitalarios en el habitáculo del paciente y del conductor, antes, durante y después de cada traslado asistencial. **Lista de Chequeo y Custodia del Vehículo:** Realizar de forma diaria y obligatoria la verificación del estado técnico-mecánico, niveles, luces, sirenas y asepsia de la ambulancia asignada, diligenciando la bitácora o bitácoras de control institucional. **Custodia de Soportes SOAT y Remisiones:** Garantizar el correcto diligenciamiento, recolección y entrega oportuna de las firmas, sellos, anexos técnicos de transporte y soportes de entrega de pacientes ante las entidades de salud receptoras, esenciales para el cobro del servicio por parte de la E.S.E. ante EPS, Aseguradoras SOAT y ADRES.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol se encuentra sujeta a un régimen de contratación especial y exceptuado del estatuto general, de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, su Estatuto Contratación y Manual Interno de Contratación. No obstante, en estricta observancia de los principios de debida planeación, transparencia y eficiencia administrativa, la Entidad adopta como criterio orientador y parámetro de referencia conceptual lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (que compiló el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013). Dicha normatividad, interpretada bajo el marco de las buenas prácticas de la gestión pública, estipula que se debe realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Bajo este entendimiento, y con el fin de robustecer el estudio de conveniencia, la entidad efectúa el análisis económico del sector de los servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, por lo cual se procede a desglosar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta. **ANÁLISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio: Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: El sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios). **SECTOR TERCIARIO:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen

	o prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: La salud, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas. Este sector se refiere a los servicios personales que se vinculan a terceros para apoyar la administración y el funcionamiento de las entidades, cubriendo actividades que no son de carácter permanente o que requieren un apoyo operativo o especializado que no se encuentra disponible con suficiencia en la planta de personal. Deben celebrarse para actividades que no puedan ser realizadas por el personal de planta o cuando se requiera una disponibilidad, experiencia o conocimiento específico para garantizar la continuidad del servicio público. La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios de apoyo a la gestión se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación técnica, capacitaciones complementarias específicas o experiencia en la disciplina, actividad o labor operativa requerida. El objeto de este proceso se circunscribe en el sector público de la salud de la economía colombiana, específicamente dentro de la categoría de servicios de soporte operativo y logístico para Empresas Sociales del Estado (E.S.E.). El sector salud se encuentra fuertemente regulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde las exigencias normativas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS) y la Resolución 3100 de 2019 imponen condiciones estrictas para la prestación de los servicios de Transporte Asistencial Básico (TAB). A nivel microeconómico, las E.S.E., de baja complejidad en el departamento del Huila operan bajo un entorno de alta interdependencia con las redes de mediana y alta complejidad, lo que convierte la movilidad prehospitalaria en un servicio público esencial y crítico. Jurídicamente, el sector permite y valida que las entidades acudan a la contratación de servicios de apoyo a la gestión operativa para suplir funciones logísticas cuando existan limitaciones de planta o necesidades de refuerzo en la cobertura, convirtiendo a este segmento en un dinamizador de empleo técnico y operativo bajo modalidades de corta y mediana duración. En Colombia la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país; en este marco, el servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB) opera como un eslabón fundamental para materializar dichas condiciones en el ámbito local. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores y poblaciones de la comunidad. La conducción, regulación, modulación de la financiación o ingresos que financian la

prestación de servicios, vigilancia del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios de salud, son responsabilidades del Estado, quien exige a las Empresas Sociales del Estado el estricto cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) y las condiciones de habilitación de la Resolución 3100 de 2019.

Durante el último cuarto de siglo se ha logrado un aumento sustancial en la cobertura del sistema de aseguramiento. El gasto en salud resulta progresivo en términos generales y ha permitido que los mayores aumentos en cobertura beneficien a los segmentos más pobres de la población, aunque la cobertura en algunas zonas de la geografía nacional como el municipio de Paicol, puede presentar riesgos en su oportunidad si no se garantiza la disponibilidad permanente del estándar de talento humano para la movilización oportuna de pacientes en el área de urgencias y traslados asistenciales.

Con la celebración de estos procesos, las entidades del Estado deben buscar el cumplimiento de sus fines esenciales, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al vincularse con la administración debe considerar que coopera activamente en la consecución de sus fines, así como en el cumplimiento de su función social; principio bajo el cual se justifica este requerimiento de prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa ante la imposibilidad técnica o presupuestal de proveer de forma definitiva el cargo en la planta de personal.

Por la consecución de los fines del Estado, las entidades públicas, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley y los reglamentos internos vigentes.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El análisis del mercado de prestación de servicios a entidades públicas implica entender la demanda (necesidades de la entidad y su historial de adquisiciones), la oferta (servicios y perfiles disponibles) y el contexto del sector (aspectos técnicos, legales, financieros y de riesgos), utilizando herramientas como estudios de sector y análisis de perfiles idóneos para definir los requisitos y evaluar las propuestas de forma estratégica y legal.

El mercado de servicios de ambulancia es de naturaleza fragmentada debido a la presencia de unas pocas empresas que operan a nivel regional, siendo la ambulancia el vehículo principal para brindar servicios de atención médica de emergencia y traslado.

Los servicios de ambulancia son utilizados para transportar pacientes enfermos o lesionados desde y hacia las instituciones prestadoras para garantizar controles de salud y tratamiento oportunos por parte de profesionales de la salud. Estos servicios son utilizados por los pacientes directamente o por hospitales y otras organizaciones, quienes cuentan con sus propios vehículos para la prestación del servicio y requieren de personal capacitado para el apoyo a la gestión operativa de los mismos y prestar de manera oportuna los servicios de atención prehospitalaria al paciente, servicios de emergencia,

	servicios de rescate y servicios de tratamiento de pacientes lesionados o graves por distintas circunstancias. El mercado de personal calificado para el apoyo operativo en vehículos de emergencia a nivel local y regional es reducido, lo cual impacta directamente en los precios para la prestación de estos servicios, con posibilidad de crecimiento constante por la necesidad de los mismos; sin embargo, en el entorno de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) de baja complejidad, la fijación de precios se encuentra estrictamente condicionada por las realidades presupuestales y las limitaciones de sus flujos de caja. El traslado asistencial básico de pacientes en el sector salud es una de las actividades complejas de gran responsabilidad por parte de todo el personal; ya que supone ritmos frenéticos que pueden llegar a ser muy estresantes para el talento humano que brinda el soporte operativo, quienes deben tener la formación, idoneidad y capacidad para mantener la calma y serenidad, asistiendo a los profesionales de la salud ante cualquier eventualidad que se produzca. Considerando las consultas al SECOP II, la búsqueda de procesos y precios del sector para cada componente y el respectivo análisis para verificar la existencia de criterios de economía y eficiencia, el sistema permite identificar algunos de los precios a los cuales los proponentes pueden prestar el servicio desde una perspectiva relativa, proporcional o aproximada a las especificaciones de la necesidad en evaluación. Fuentes adicionales son otros procesos en etapa de planeación de diferentes entidades del sector salud. Con las fuentes anteriores, llevando los históricos a precios corrientes, la entidad puede verificar los precios con sus variaciones por ítem y entre propuestas. La verificación mediante SECOP puede permitirle a la entidad determinar que las propuestas económicas presentadas a través de solicitudes de cotizaciones o análisis financieros se encuentren o no dentro de unos parámetros de precios ajustados. Aunque útil en proporción, podría no resultar conveniente formular un presupuesto mediante SECOP y determinar un presupuesto de costos unitarios sin aún determinar los costos reales del mercado local; por este motivo, se recurrió a consultar el histórico de las contrataciones que ha realizado la entidad, y otras entidades del sector salud, teniendo en cuenta el mismo o similar alcance operativo. De esta manera, ponderando la escasez de propuestas frente a las rigurosas restricciones financieras y fiscales que caracterizan a las E.S.E., de baja complejidad, la entidad tiene establecido un valor de referencia mensual de honorarios de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE, para este perfil operativo. No obstante, dado que la presente necesidad se proyecta únicamente para cubrir una fracción de tiempo o período específico que vence el 30 de septiembre de la vigencia actual, se calcula de forma proporcional el costo del servicio, estableciendo un valor total definitivo para dicho período de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE**. Esta asignación equilibra proporcionalmente la alta responsabilidad de la gestión operativa con la estricta política de austeridad del gasto de la entidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Los servicios de apoyo a la gestión son actividades que de forma ordinaria son requeridas por las diferentes entidades públicas, según el énfasis y la naturaleza de sus funciones misionales.

Frente a la demanda de las actividades que se pretenden gestionar, se evidencia que es alta, debido a que, en cumplimiento de la normatividad vigente, todas las instituciones del sector salud deben contar con la disponibilidad permanente del estándar de talento humano que realice el traslado asistencial básico en las ambulancias propiedad de las E.S.E., garantizando la continuidad de los servicios de salud bajo los estándares de calidad y seguridad del paciente.

La demanda de este servicio operativo está determinada por la frecuencia de traslados, remisiones médicas y atención de emergencias viales (eventos SOAT/ADRES) que genera el servicio de urgencias de la entidad hacia centros hospitalarios de mayor nivel de complejidad en la red departamental. Los datos históricos de la institución reflejan una necesidad permanente y crítica de activación del servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB) las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana. Al disponer la entidad de dos (02) vehículos ambulancia de su propiedad, la demanda no radica en la adquisición de activos fijos, sino en asegurar la disponibilidad operativa del talento humano requerido para mantener la flota en marcha de manera legal, continua y segura para beneficio de la comunidad.

La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol ha tramitado diferentes procesos de prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa de transporte, conducción y movilización para la atención de sus necesidades misionales, lo cual permite identificar y analizar la demanda desde la perspectiva interna, demostrando la periodicidad y recurrencia de este tipo de requerimientos logísticos en salud.

N° CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	VALOR
318-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL H	$ 1.700.000
334-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 1.473.000
011-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 1.740.000
017-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 1.560.000

045-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 1.440.000
046-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 1.800.000
250-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 7.200.000
253-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 7.200.000
257-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 7.080.000
018-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 1.800.000
053-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 9.000.000

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

A continuación, se muestra una relación de procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
144-2026	ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, LOGÍSTICO Y OPERATIVO QUE REQUIERA LA ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NÁTAGA.	$ 7.600.000
164 -2026	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ESE JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA,	$ 8.800.000

		EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 002654 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
103-2026	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA	ACTIVIDADES DE INDOLE ASISTENCIAL PROPIAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, EN SU CALIDAD DE CONDUCTOR DE AMBULANCIA DE LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA.	$ 7.800.000

Con fundamento en lo anterior y al analizar la demanda del sector a través del portal oficial SECOP II, se evidencia que tanto esta institución como las Empresas Sociales del Estado ubicadas en la zona de influencia regional disponen presupuestos para procesos de prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa en transporte asistencial para períodos de ejecución que oscilan entre uno (01) y seis (06) meses. Los valores históricos reportados para este tipo de perfiles logísticos se encuentran en un rango que va desde UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.440.000) hasta los NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE, dependiendo estrictamente de la vigencia fiscal, el plazo de ejecución proyectado y la disponibilidad presupuestal de cada anualidad.

Teniendo en cuenta que el plazo establecido para solventar la presente necesidad corresponde a una fracción de tiempo específica, el comportamiento de dicho rango histórico tanto interno como externo sirve como parámetro de referencia directo y proporcional para validar que las condiciones económicas planteadas por la Entidad se encuentran plenamente alineadas con las realidades del mercado y las prácticas de las instituciones homólogas del sector salud. De esta manera, se garantizan los criterios de eficiencia, economía y viabilidad financiera para la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

PERFIL REQUERIDO Y CONDICIONES DE IDONEIDAD

1. Perfil del Proponente

Naturaleza Jurídica: Persona natural, legalmente capaz para obligarse de conformidad con las leyes colombianas.

Régimen de Inhabilidades: No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de orden constitucional o legal para contratar con el Estado ni con la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

Situación de Tránsito y Transporte: Contar con licencia de conducción vigente en categoría mínima B1 o superior (o su equivalente para vehículos de servicio

público/emergencia), la cual debe encontrarse activa y libre de suspensiones o restricciones judiciales o administrativas.

2. Requisitos de Idoneidad y Formación Especializada (Resolución 3100 de 2019)

En cumplimiento del estándar de talento humano del servicio de transporte asistencial exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se deberán aportar las certificaciones vigentes en: Curso de Manejo de Vehículos de Emergencia (COVE), Soporte Vital Básico o Primer Respondiente.

Parágrafo Técnico (Plazo para Entrega de Soportes): Con el fin de garantizar los principios de concurrencia y acceso a la contratación, se otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio para presentar la totalidad de los cursos y certificaciones exigidas. Razón por la cual la legalización, ejecución y/o inicio de las actividades no está sujeto a la presentación de los mismos en la propuesta inicial.

Experiencia: Teniendo en cuenta la naturaleza de apoyo a la gestión de las actividades, el perfil se proyecta con o sin experiencia previa en el sector, priorizando la vigencia y legalidad de sus certificaciones técnicas.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL E INVITACIÓN

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la entidad, se realizará invitación a presentar oferta y/o propuesta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de propuestas, por tratarse de un proceso en la modalidad de contratación directa amparado en el régimen exceptuado de la Entidad.

En el desarrollo de la etapa de planeación, el análisis del sector y el estudio de la necesidad orientados a identificar el perfil que cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de idoneidad requeridas, la Entidad verifica las calidades de la persona natural **JAIME ANDRES PERDOMO PERDOMO**, quien cuenta con las competencias operativas, habilitación legal mediante licencia de conducción idónea, y la idoneidad requerida para asumir el compromiso de acreditación y actualización de las capacitaciones complementarias en salud dentro de los plazos perentorios fijados por la institución, reuniendo las calidades personales necesarias para satisfacer plenamente la necesidad de la entidad en el componente operativo del servicio de transporte asistencial básico de pacientes.

En virtud de lo anterior, se procedió a invitar formalmente a la citada persona natural, quien presentó de manera oportuna su propuesta para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la cual se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo para todos los efectos legales, técnicos y financieros. Sus datos de identificación y valor total de la propuesta se relacionan a continuación:

DATOS PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA

	NOMBRE: JAIME ANDRES PERDOMO PERDOMO **CC.** 1.004.081.964 expedida en La Plata - Huila, **RUT:** 1004081964-7 **DIR.** Vereda La Laja del municipio de Paicol (H) **CORREO:** perdomojaime339@gmail.com **CEL.** 3212886767	**$ 5.400.000**

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En consonancia con el régimen especial y exceptuado de contratación aplicable a la **E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol**, y tomando como referente técnico los principios de austeridad, eficiencia del gasto público y razonabilidad financiera vigentes para la administración de los recursos del sector salud, se procede a efectuar la evaluación económica de la propuesta.

Para este fin, la Entidad efectúa la verificación de los costos planteados frente al valor estimado y proyectado en los estudios de conveniencia y oportunidad, así:

Validación del Valor y Plazo de Ejecución: Se analiza la propuesta económica presentada por el proponente **JAIME ANDRES PERDOMO PERDOMO** para el desarrollo de las actividades operativas de apoyo a la gestión. El valor total de la propuesta asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE.**, suma global fija que cubre de manera integral el desarrollo de la totalidad de las actividades requeridas y los costos operativos asociados para el cumplimiento del objeto durante el plazo de duración o ejecución establecido para el presente proceso.

Análisis de Razonabilidad Financiera y Conveniencia: Tras realizar el estudio comparativo con los precios históricos de contratación interna de la entidad, así como con los valores de referencia de otras entidades del sector salud a nivel regional conforme al estudio de mercado detallado previamente en el apartado de Análisis de la Demanda, la Entidad determina que el valor propuesto es razonable, conveniente y se encuentra acorde con las tarifas sectoriales vigentes.

Respaldo Presupuestal: El monto total de la propuesta se ajusta con estricta precisión a las disponibilidades financieras de la entidad, encontrándose debidamente amparado y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para la atención de la presente necesidad.

Por lo tanto, la Entidad acepta la propuesta económica como base financiera del proceso de selección y deja constancia de que dicho documento hará parte integral de los estudios de conveniencia y oportunidad para todos los efectos legales, técnicos y fiscales pertinentes.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol es una entidad pública descentralizada que goza de un régimen de contratación exceptuado del Estatuto General de Contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). El fundamento legal de esta contratación se soporta de forma estricta en las siguientes normas: **Ley 100 de 1993 (Artículo 195, Numeral 6):** Dispone de manera expresa que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado será el derecho privado. En consecuencia, este proceso se rige por las normas civiles y comerciales, permitiendo a la Entidad actuar con la agilidad, oportunidad y eficiencia que exige el sector salud, sin perjuicio de la aplicación obligatoria de los principios generales de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad). **Deber Institucional de Garantía de la Oferta Asistencial:** Recae sobre la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol la obligación imperativa y el deber ineludible de asegurar de manera oportuna la disponibilidad del talento humano requerido para la continuidad y suficiencia de los servicios de salud habilitados. Esta gestión cumple estrictamente con los perfiles, competencias e idoneidad técnica establecidos en las normas de habilitación, garantizando que la atención y la movilidad prehospitalaria se traduzcan en una cobertura efectiva, segura y de alta calidad para la población usuaria. **Estatuto de Contratación y Manual Interno (Acuerdo No. 010 de 2024 y Resolución No. 164 de 2024):** El proceso de selección se adelanta conforme a las modalidades autorizadas en el Manual de Contratación de la Entidad, específicamente bajo la modalidad de **"Contratación Directa"** consagrada en el Artículo 64 del Manual de Contratación, garantizando la transparencia, la valoración objetiva de la idoneidad y la economía en el gasto público. La celebración de un contrato bajo la tipología de prestación de servicios de apoyo a la gestión, frente a la opción de recargar las funciones en el personal existente, se justifica plenamente bajo los criterios de eficiencia administrativa y estabilidad operativa: **Capacidad de Planta y Operación Ordinaria:** Al tratarse de una Empresa Social del Estado de baja complejidad, la entidad no cuenta con conductores o personal logístico suficiente dentro de su planta fija para la cobertura ininterrumpida de los vehículos de emergencia. La operación del transporte asistencial se soporta y ejecuta mediante el refuerzo de personal externo bajo la modalidad de prestación de servicios. En consecuencia, y para no desbordar la capacidad operativa de los demás colaboradores de la entidad, se hace indispensable la vinculación de este apoyo logístico que asuma la operatividad de los traslados, remisiones y contingencias viales las 24 horas del día, garantizando la oportunidad en la atención, la seguridad del paciente y la continuidad del servicio. **Mitigación del Riesgo de Sostenibilidad Financiera:** La contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión por un plazo determinado blinda financieramente a la Entidad, pues responde a necesidades de soporte operativo estacionales o de cobertura

	temporal y evita la creación de cargas laborales o prestaciones permanentes en el tiempo, extinguiéndose la relación jurídica una vez finalizado el plazo pactado. **Garantía de Control Técnico y Calidad en la Movilización:** La complejidad de realizar traslados asistenciales básicos (TAB) y atender de urgencia eventos de tránsito (SOAT / ADRES) exige contar con personal que demuestre idoneidad técnica, cumplimiento normativo (Resolución 3100 de 2019) y destreza en la vía. Esta figura contractual permite exigir la aplicación rigurosa de los protocolos de bioseguridad, el control de las bitácoras vehiculares y la custodia de los soportes de facturación, cuya verificación técnica por parte del supervisor es el requisito indispensable para autorizar el pago de honorarios. El objeto contractual: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H)"*** corresponde por su naturaleza a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se encuentra fundamentado en la autonomía de la voluntad, el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación, la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la Entidad, y plenamente regulado por las disposiciones del derecho privado y las normas civiles de las obligaciones de hacer del Código Civil Colombiano. Esta tipología contractual es la más idónea y conveniente para la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, toda vez que satisface una necesidad de soporte logístico y operativo prioritario, sin alterar la estructura fija ni recargar la planta de personal permanente de la Entidad. A través de esta relación, la Entidad adquiere la capacidad de respuesta y cobertura para sus ambulancias de forma eficiente, mientras que la ejecución se desarrolla bajo un esquema de autonomía técnica por parte del contratista seleccionado, sin generar subordinación laboral ni prestaciones de ley a cargo de la Entidad. La Representante Legal y Gerente de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol se encuentra plenamente investida de las facultades legales y estatutarias para ordenar el gasto y suscribir contratos; razón por la cual, el vínculo contractual requerido para satisfacer la necesidad descrita se solventa con la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en la modalidad de selección de **Contratación Directa** en los términos y condiciones descritos en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E., y lo establecido en el Capítulo IX, artículo 87 y Capítulo IV, artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la entidad. En conclusión, la contratación de estos servicios de apoyo a la gestión es jurídica y técnicamente viable, toda vez que satisface con precisión la necesidad operativa y la oferta de servicios institucionales de la Entidad, garantizando la correcta ejecución del presupuesto asignado y blindando la gestión administrativa y financiera de las ambulancias frente a los retos de la atención de urgencias en el municipio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	<table><tr><td>MÍNIMA CUANTÍA</td><td>MENOR CUANTÍA</td><td>MAYOR CUANTÍA</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr></table>
MODALIDAD DE CONTRATACION	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, permitiendo la adopción de procedimientos ágiles y eficientes que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de salud y la ejecución oportuna de las políticas públicas sanitarias, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **Artículo 195.** Régimen jurídico. *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:* *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".* La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Capítulo IV, Artículo 64, Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. **ARTICULO 64.** CONTRATACION DIRECTA. *"Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, invita a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas".* El uso de la Contratación Directa bajo el régimen privado es el mecanismo legal idóneo que materializa los principios constitucionales de celeridad, eficacia y economía (Art. 209 C.P.), al permitir suplir de forma oportuna la necesidad de apoyo a la gestión operativa en el transporte asistencial. Esto garantiza la presencia del recurso humano indispensable para ejecutar las acciones logísticas y de traslado de pacientes (incluyendo la cobertura de urgencias y eventos SOAT/ADRES), evitando dilaciones operativas o administrativas que afecten la continuidad del servicio de ambulancias y la seguridad de los usuarios de la entidad. Frente a la competencia funcional para el desarrollo de este proceso, la Gerente de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol se encuentra plenamente facultada para ordenar el gasto y suscribir el contrato, conforme a lo establecido en la Resolución No. 164 de 2024 en su Capítulo II, artículos 25 y 26 y los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva.

	ARTICULO 25. COMPETENCIAS PARA CONTRATAR. *"La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que celebrar y/o suscribir, modificar, aclarar, suspender y liquidar los contratos, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, corresponde de manera exclusiva al Gerente,..."* Respecto a la cuantía y la suficiencia de la facultad para contratar directamente sin requerir autorización previa de la Junta Directiva, el Estatuto y Manual de Contratación estipula: **ARTICULO 26.** AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. *"De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 010 del 12 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación, la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL y/o a quien haga sus veces legalmente, está autorizada para suscribir y ejecutar contratos a través de la forma de la contratación directa hasta una cuantía de QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, ..."* Teniendo en cuenta que para la presente vigencia fiscal el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia es de $1.750.905 pesos, el tope máximo de contratación directa autorizado para la Gerencia (500 SMMLV) equivale a un valor de $875.452.500 pesos. Dado que el valor totalizado de los honorarios para solventar la presente necesidad asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE.**, se evidencia cuantitativamente que el proceso se encuentra ampliamente dentro de los límites autorizados, ratificando la plena competencia legal y directa de la Gerencia para suscribir el vínculo contractual sin requerir aprobación previa de la Junta Directiva.
VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION (PRESUPUESTO OFICIAL)	El valor estimado para solventar la presente necesidad se fundamenta de acuerdo con la disponibilidad presupuestal interna asignada para garantizar la operación, suficiencia y continuidad de la oferta institucional en el servicio de traslado asistencial de la entidad. Para la fijación de este presupuesto, se toma como referencia el análisis de costos históricos institucionales, los valores de referencia sectoriales y las condiciones de mercado vigentes para el perfil operativo requerido, conforme a lo sustentado previamente en el apartado de Análisis del Sector Económico. **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.** Conforme a lo anterior, el valor estimado del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma exacta de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE.** Se deja establecido expresamente que en la estructuración de este presupuesto oficial se realiza el respectivo análisis económico, teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y la dedicación que se deberá destinar para el cumplimiento integral de las actividades operativas en el Transporte Asistencial Básico de pacientes (TAB), incluyendo la atención de urgencias y eventos SOAT/ADRES. Esta contraprestación económica es fija y global para el cumplimiento de las actividades

	durante el período establecido. Dentro de ella se entienden incluidos todos los gastos directos e indirectos, descuentos legales, retenciones tributarias, costos de seguridad social (salud, pensión y ARL bajo el riesgo correspondiente a la actividad de conducción) e impuestos en los que se incurra para la debida ejecución de las actividades referidas en el presente estudio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 302 del 02 de julio de 2026. **RUBRO** | **DENOMINACIÓN** | **VALOR** 2.4.5.02.09.02 | REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS | $ 5.400.000
FORMA DE PAGO	El valor de la contratación será cancelado por la E.S.E., así: **a).** Un (01) primer pago, por los días ejecutados desde la fecha de inicio del contrato, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. **b).** Dos (02) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE**. En todo caso para el pago de este valor, deberá acreditarse el cumplimiento de las actividades, tareas y metas alcanzadas, previa certificación del informe presentado, al supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecuten, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirán por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere la E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico que se establezca en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se autorizan tres (03) pagos, los cuales se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; copia del pago al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos estarán sujetos al flujo de caja y liquidez financiera de la E.S.E., para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Además de los documentos soporte relacionados anteriormente, deberán aportar para el pago de la última cuenta de cobro y/o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la E.S.E., certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta final de pago.
OBLIGACIONES	De conformidad con la necesidad identificada para la ejecución de las actividades, se deberán cumplir las siguientes obligaciones: **1).** Atender con oportunidad y diligencia técnica los requerimientos operativos de traslado y movilización de pacientes remitidos desde el servicio de urgencias de acuerdo con los protocolos de referencia y contrarreferencia adoptados por la E.S.E. **2).** Prestar el servicio de soporte operativo y acompañamiento en la movilización de los vehículos del servicio de transporte asistencial durante el desarrollo de las brigadas de salud o actividades extramurales que programe la E.S.E. **3).** Garantizar la disponibilidad operativa autónoma del servicio de traslado asistencial básico durante el periodo contratado, coordinando con la supervisión las novedades o coberturas técnicas necesarias para asegurar la continuidad del servicio. **4).** Coadyuvar a la conservación y custodia de los vehículos, equipos biomédicos, herramientas y bienes de la E.S.E., facilitados para el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por negligencia comprobada a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que la E.S.E., ponga a su disposición para realizar el objeto

	del contrato. Por lo tanto, deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición a la E.S.E., y autoriza expresamente a este último para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago el valor total de los bienes afectados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro normal o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos. **5).** Prestar los servicios operativos en óptimas condiciones de lucidez, capacidad psicomotriz y decoro profesional, absteniéndose de ejecutar las actividades bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o fármacos que alteren su capacidad técnica en la operación del servicio de traslado. **6).** Efectuar el pago oportuno de los aportes y/o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello está obligado). En todo caso, la base de cotización máxima de EL CONTRATISTA corresponderá al 40% del valor mensualizado del contrato, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso 2°, del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, el inciso 1°, del artículo 12 del Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **7).** Portar en un lugar visible el documento de identificación que lo acredite como contratista independiente de la entidad durante la prestación del servicio. **8).** Asistir a las capacitaciones, asistencias técnicas y jornadas de actualización programadas por la E.S.E., que guarden relación directa con la operación segura del servicio de transporte asistencial. **9).** Desarrollar las actividades operativas bajo el estricto respeto del Código de Integridad, la ética pública y las políticas de humanización adoptadas por la E.S.E., velando de manera prioritaria por los derechos y la dignidad de los usuarios del sistema de salud. **10).** Conocer y aplicar las guías técnicas, manuales de procesos operativos y procedimientos de bioseguridad establecidos por la E.S.E., para el correcto funcionamiento del servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB). **11).** Atender los requerimientos y observaciones técnicas que le señale la Gerencia o la supervisión para la mejora continua del servicio. **12).** Brindar a los usuarios y sus acompañantes un servicio oportuno, guiado por los principios de la E.S.E., en materia de calidad, calidez y humanización en la atención en salud. **13).** Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal (EPP), cumplir con las normas de bioseguridad e implementar pausas activas durante el desarrollo de sus actividades operativas, de conformidad con las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la E.S.E. **14).** Realizar el lavado, desinfección y limpieza del vehículo asignado de acuerdo con los protocolos de bioseguridad post-traslado vigentes en la entidad, y reportar de manera inmediata a la supervisión cualquier falla mecánica, eléctrica o alteración técnica detectada en el automotor para su respectiva corrección. **15).** Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los documentos obligatorios exigidos por la ley de tránsito (licencia de conducción idónea) y las certificaciones de capacitación complementaria requeridas por los estándares de la Resolución 3100 de 2019. **16).** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato y que resulten conexas, complementarias o concordantes con la naturaleza del objeto contractual y la operación técnica del traslado asistencial. **PARÁGRAFO:** La E.S.E., en atención a las variaciones de la demanda del servicio de salud o emergencias médicas, podrá coordinar con EL CONTRATISTA la programación operativa de disponibilidad o la

	asignación a las diferentes zonas de cobertura del Transporte Asistencial Básico (TAB), respetando las condiciones de autonomía y el objeto principal del contrato.
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____
SUPERVISIÓN	La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol ejerce la supervisión del contrato a través de la **GERENCIA**, o por intermedio de la persona designada o contratada para ello, quien tiene la responsabilidad de: **A)** Velar por que el servicio objeto del contrato se cumpla de acuerdo con las condiciones, especificaciones y características pactadas. **B)** Velar por el debido cumplimiento de las obligaciones surgidas del acuerdo por ambas partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación escrita de cumplimiento a satisfacción para efectos de tramitar los pagos correspondientes. **D)** Desarrollar todas las demás actividades inherentes al ejercicio del control y seguimiento del servicio.
AUTORIZACIONES	
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No Aplica
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **IDENTIFICACION, CLASIFICACION, DISTRIBUCION Y MITIGACION DE RIESGOS:**

No.	**1**
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No satisface la necesidad requerida/Incumplimiento parcial/total de las obligaciones contractuales

Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Menor (2)
Valoración del riesgo		5
Categoría		Riesgo medio
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros/Garantía de Cumplimiento/Multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Ejecución del contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento a la ejecución del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanalmente durante el término de duración del contrato

No.	**2**
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de obligaciones contractuales que puedan generar daños a terceros por acción u omisión/Accidentes
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Indemnización de los daños y perjuicios.
Probabilidad	Improbable (2)

Impacto		Menor (2)
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros/Responsabilidad Civil Extracontractual
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Valoración del Riesgo	2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Constante/Permanente

No.	**3**
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio o bienes, no acorde con las especificaciones del contrato /Insatisfacción de usuarios - entidad por el servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Mayor (4)
Valoración del riesgo	7
Categoría	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento y Calidad del Servicio
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	5
	Categoría	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para verificación de estándares de calidad de la prestación del servicio
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

No.	**4**
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento en el pago de seguridad social.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso o no pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Valoración del Riesgo	4
Categoría	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Multas
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Improbable (2)
Impacto después del tratamiento — Impacto	Menor (2)

	Valoración del Riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

No.	**5**
Clase	General
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Filtración, Perdida y/o robo de información, datos y/o documentación de carácter confidencial de la Entidad/Usuarios. Incidente de seguridad.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, genera pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de desempeño de la Entidad.
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Catastrófico (5)
Valoración del riesgo	6
Categoría	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento/Responsabilidad civil Extracontractual. Controles tecnológicos y administrativos (Limitación del acceso a datos sensibles basándose en la necesidad (Solo personal autorizado), capacitar al personal en ciberseguridad, usar herramientas de seguridad, implementación de políticas de gestión de datos, realizar copias de

		seguridad regulares y aplicación del plan de respuesta a incidentes)
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para aplicación y cumplimiento de la política de protección de datos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

GARANTÍAS

De conformidad con el Estatuto de Contratación que rige esta entidad, Acuerdo No. 010 de 2024, en concordancia con el Manual de Contratación, Resolución No. 164 de 2024, parágrafo del Artículo 73, dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, para el presente proceso contractual **NO** se exige la constitución de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales. De igual manera de conformidad con el artículo 74, numeral 74.8 del Manual de Contratación, para el presente proceso contractual no se exige la constitución de garantías.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Garantía de cumplimiento. Debe tener una vigencia mínima hasta la terminación del contrato y su liquidación si es el caso. El valor de esta garantía deberá ser mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Garantía de anticipo. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes y servicios asociados al anticipo. El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto del valor entregado como anticipo.		NO APLICA
Garantía de calidad de los bienes. Se determinará por la entidad contratante respecto al valor y el plazo, de acuerdo con el objeto, valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato y la garantía mínima presunta.		NO APLICA
Garantía de calidad del servicio. Debe ser como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria, pero en todo caso, no debería ser inferior al diez		NO APLICA

por ciento (10%) del valor total del contrato. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. Su vigencia deberá ser posterior al plazo de ejecución del contrato.		
Garantía de estabilidad y calidad. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, reciba a satisfacción la obra. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor de esta garantía en el pliego de condiciones de la contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.		NO APLICA
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. De manera general no debe ser inferior a Doscientos (200 S.M.M.L.V.) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil profesional: No debe ser inferior a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA
ACUERDOS COMERCIALES		
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.		
ANEXOS: SI__**X**__ NO _____: CDP y propuesta		

En Paicol (H), el día dos (02) del mes de julio de 2026.

Atentamente,

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente - Supervisora

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Alier Méndez Cerquera

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co